



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 108496
Yessica Lisbeth Vallejo Rivas

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **YESSICA LISBETH VALLEJO RIVAS** contra el **Consejo Superior de la Judicatura**, la **Unidad de Administración de Carrera Judicial de esa Corporación**, el **Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia** y la **Universidad Nacional de Colombia**.

En consecuencia, notifíquese este auto a las autoridades antes mencionadas, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de **un (1) día** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (informesdetutelasalapenal1@gmail.com).

2. Para integrar en debida forma el contradictorio, por conducto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, infórmese de la

presente acción de tutela a las personas que participaron en la «Convocatoria n° 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios»¹, para que, si es su deseo, en el mismo término, intervengan como terceros con interés legítimo para intervenir.

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

4. Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



JAYME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

¹ Folio 1, cuaderno de primera instancia

Medellín, 4 de diciembre de 2019.

Señores
Magistrados Tribunal Superior de Distrito Judicial.
E.S.D

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	Yessica Vallejo Rivas
ACCIONADOS:	Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de administración de carrera Judicial- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Universidad Nacional de Colombia.

Yessica Vallejo Rivas, identificada con la C.C. 1.036.660.310 y la T.P., 309.036 del C. S. de la J., en calidad de ciudadana colombiana y concursante admitida y que aprobó la prueba de conocimientos en la "Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", formulo ante su despacho Acción de Tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL-, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por cuanto considero que dichas entidades con sus omisiones vulneran mis derechos al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, y acceso a la carrera judicial. Lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. En noviembre del año 2017, me inscribí al cargo de oficial mayor, categoría circuito, dentro de la convocatoria realizada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial denominada "Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".
2. Luego de admitida para el cargo en la convocatoria y transcurridos más de QUINCE (15) MESES, posteriores a la inscripción, presenté la prueba de conocimientos en el mes de febrero de 2019, obteniendo, TRES (3) MESES después, -mayo de 2019-, un resultado favorable, en tanto aprobé el examen al obtener un puntaje superior a 800.
3. Posterior a la presentación de la prueba, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, publicó un cronograma en el que detallaba las fechas probables, en que se publicarían los resultados de las pruebas, la presentación y decisión de recursos de reposición y de apelación contra estas y la lista de elegibles etc.
4. Decididos los recursos y estando previos a la expedición de la lista preliminar de elegibles, el día 29 de octubre de 2019, Consejo Seccional emitió un aviso en el que informa que no se publicará la lista, hasta que se resuelvan los recursos de quienes solicitaron la exhibición de la prueba, para lo que se necesitaba acordar la respectiva logística con la Universidad Nacional.

5. Hasta la fecha, se desconoce si se ha acordado la logística respectiva o si se tiene prevista la exhibición de los documentos, por lo que el proceso, luego de transcurridos casi VEINTICINCO (25) MESES, está congelado.

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Señores magistrados:

- ¿No es tiempo de corregir a través de sus decisiones la mora como falencia en el proceso de ingreso a la carrera judicial?
- ¿Tendré que esperar junto con las demás personas que aprobaron el examen otros VEINTICINCO (25) MESES para poder optar a un periodo de prueba y posteriormente adquirir el cargo como empleado en propiedad?

PETICIÓN

AMPARO FORMAL.

Se protejan mis derechos al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, y acceso a la carrera judicial vulnerados por las entidades accionadas con su actuar moroso, dilatorio y difuso dentro de la "Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

AMPARO MATERIAL.

ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- que, en el término perentorio de 48 horas, siguientes a la notificación de la decisión, proceda a fijar fecha, en un plazo razonable y prudencial, para la exhibición de documentos; resolviendo los recursos pendientes dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de los escritos de sustentación.

ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- que en el término de 48 horas siguientes a la expedición del fallo, adopte un cronograma rígido, con términos perentorios, que brinde seguridad jurídica y que permita conocer con claridad y no a su abstracto arbitrio, las fechas en las que se realizarán las actuaciones pendientes, todo dentro de un término prudencial y razonable, (no otros 25 meses) so pena de que este asunto pueda discutirse en sede de desacato y no de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitucionales.

Valores del Trabajo y a la igualdad.
Artículos: 1, 13, 53 y 125.

Jurisprudenciales.

Sentencia T. 319 de 2014. M.P. ALBERTO ROJAS RIOS.
Sentencia C 049 de 2006. M.P. JAIME ARAÚJO RENTERÍA.
Sentencia C 588 de 2009. M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia T 319 de 2014 que se invoca, apoyada en la Sentencia S.U 913 de 2009 se cumple con el requisito de subsidiariedad en tanto no existe otro medio de protección legal que pueda brindarse como protección eficaz frente al derecho invocado; lo contrario sería someterme, junto con los demás participantes del concurso a llevar la presente disputa a una jurisdicción congestionada a esperar no otros 25 meses, sino incluso algunos años.

En igual sentido se cumple con el principio inmediatez en tanto ya se ha esperado un tiempo prudencial y razonable entre la última comunicación de la Unidad de Carrera y la presentación de la solicitud de tutela.

PRUEBAS.

Documental.

- Cédula de ciudadanía.
- Resolución de aprobación de examen con el anexo del puntaje obtenido.
- Cronograma preliminar emanado de la Unidad de Carrera Judicial.
- Aviso del Consejo Seccional de la Judicatura

De oficio.

- Solicito se oficie al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL-para que informe los cronogramas que ha publicado en la respectiva página y que ha incumplido.
- Solicito se oficie al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- para que haga una relación histórica de las etapas del concurso desde la convocatoria hasta la actualidad con el fin de constatar la mora.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he impetrado ninguna otra acción por los mismos hechos y derechos invocados.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de recibir notificaciones personales, le manifiesto que las mismas serán recibidas en las siguientes direcciones:

Carrera 81 # 52C 07 Medellín, Antioquia.
yessivallejo7@hotmail.com

Atentamente,

Yessica Vallejo
Yessica Vallejo Rivas
C.C. 1.036.660.310
T.P. 309.036 del C.S. de la J.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN	
Sección: <i>Administración de Carrera Judicial</i>	
Firma: <i>Alberto Paredes</i>	
04 DIC 2019	
Folio: <i>43</i>	
Firma:	